

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

No 163-2019-A/MPJB



Jorge Basadre, 22 de octubre de 2019.

VISTO:

El Informe N° 223-2019-SGSPGA-GDSSP-GM-A/MPJB, e Informe N° 840-2019-GDSSP-GM-A/MPJB de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, sobre Reconocimiento de Comité Electoral para el Centro Poblado de Mirave, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno; promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo prescribe el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el segundo párrafo del artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, la Ley N° 28440- Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, norma el proceso de selección democrática de alcaldes y regidores de las municipalidades de centros poblados, de acuerdo a lo previsto en el artículo 132° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 10-2015-MPJB de fecha 31 de agosto de 2015, se aprobó el Reglamento de Elecciones de autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Jorge Basadre, el mismo que es modificado por la Ordenanza Municipal N° 006-2019-MPJB de fecha 05 de agosto de 2019. El citado Reglamento en los artículos 4° y 5°, establecen que "el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre obligatoriamente convoca a elecciones en cada centro poblado (...)", asimismo en su artículo 13° precisa que la organización del proceso electoral está a cargo de un Comité Electoral que debe estar integrado por cinco miembros titulares e igual número de suplentes, quienes necesariamente deben ser residentes en la jurisdicción del centro poblado y estar inscritos en el padrón electoral; en tal sentido a fin de llevar adelante la convocatoria de Elecciones Municipales para los cargos de Alcalde y Regidores del Centro Poblado de Mirave; es procedente reconocer el Comité Electoral.

Que, en la citada norma en su artículo 15° señala, el procedimiento para la designación de los miembros conformantes del Comité Electoral del proceso eleccionario de las Elecciones Municipales para los cargos de Alcalde y Regidores del Centro Poblado de Mirave; y que a su culminación se procederá con la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente.

Que, mediante Informe N° 223-2019-SGSPGA-GDSSP-GM-A/MPJB de fecha 09 de octubre de 2019, la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, remite a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicio Público, la solicitud para el reconocimiento del Comité Electoral del Centro Poblado de Mirave.

Que, mediante Informe N° 840-2019-GDSSP-GM-A/MPJB de fecha 11 de octubre de 2019, la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, remite a la Gerencia Municipal – MPJB, el Acta de Conformación del Comité Electoral para el Centro Poblado de Mirave.

Estando conforme a lo expuesto y de lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, y con las visaciones de la Gerencia Municipal, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, con efectividad al 03 de octubre de 2019, oficialmente al **COMITÉ ELECTORAL** que tendrá a su cargo el proceso eleccionario de autoridades municipales del **Centro Poblado de Mirave**, Distrito de Ilabaya, Provincia de Jorge Basadre, el cual está integrado por los siguientes miembros:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

No 163-2019-A/MPJB



N°	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	D.N.I. N°
1	PRESIDENTE	MENDOZA CORREA JOSE H.	19331328
2	SECRETARIO	PINTO MAMANI CARMEN A.	40705694
3	TESORERO	CERVANTES LOPEZ IRENE M.	24893710
4	1er VOCAL	PAUCAR CAJA HIPOLITO V.	20414788
5	2do VOCAL	OCHABANO MAYTA HUARI ADITA S.	44476857
6	1er SUPLENTE	VILCA LOPEZ AMERICO S.	00441634
7	2do SUPLENTE	MAMANI LOPEZ ANA I.	74394024
8	3er SUPLENTE	OCHABANO MAYTA HUARI ESPID D.	44280497
9	4to SUPLENTE	JUSTO CALIZAYA CLAUDIO S.	00450475
10	5to SUPLENTE	CONDORI HANCCOCALLO ANA MARIA	45728773

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que las atribuciones, funciones y obligaciones del Comité Electoral descrito en el artículo precedente; están establecidas en el Reglamento de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Jorge Basadre.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución al Comité Electoral y a las áreas administrativas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

FELIX F. MORALES MAMANI
ALCALDE

De Archivo
- GM
- GDSEP
- OAJ
- Comité Electoral
- OCE